

ANEXO IV

NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS SOBRE EL IMPACTO DE LOS PARQUES EOLICOS SOBRE LOS QUIRÓPTEROS

- El contenido del Estudio de Impacto Ambiental que acompaña a la presentación del proyecto de ejecución, deberá incluir un análisis de la utilización del espacio aéreo por los quirópteros en los lugares donde se pretenda ubicar el parque eólico con el objeto de poder valorar las repercusiones que va a originar sobre estas especies.
- Este estudio deberá basarse en una metodología rigurosa, será realizado por personal competente y con experiencia, y abarcará, un año completo de trabajo de campo.
- En la realización de dicho estudio también tendrán en cuenta todos los datos y antecedentes que puedan recopilar sobre quirópteros de la zona. Especialmente sobre refugios de invernada o reproducción.
- Registro de actividad de los quirópteros:
 - Se registrará la actividad de los quirópteros mediante equipos de registro automático continuo. Se dispondrá de estos registros al menos de cada 10 aerogeneradores que se pretenda instalar.
 - La toma de datos se realizará del 15 de marzo al 15 de noviembre.
 - Para el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 15 de octubre la toma de datos se realizará al menos durante 3 noches consecutivas de cada 10.
 - Para el resto del periodo se tomarán datos al menos durante 5 noches de cada 20.
 - La toma de datos se realizará en jornadas sin precipitaciones continuas, ni vientos inusualmente fuertes.
- Siempre que sea posible se tomarán los datos a una altura coincidente con el radio de giro de las palas.
- Los datos se presentarán como índices de actividad por periodo de muestreo, expresado como minutos de actividad por cada hora de muestreo.